



Comitán de Domínguez Chiapas a 10 de junio del 2022

UNIDAD II COMITÉS HOSPITALARIOS DE BIOÉTICA, EL EXPEDIENTE CLÍNICO, BIOÉTICA Y UNIDAD DE CUIDADOS

2.1. INTEGRACIÓN

Comité Hospitalario de Bioética:

- ❖ Espacio de reflexión, deliberación y educación
- ❖ Se analizarán conflictos de valores y principios bioéticos
- ❖ órganos autónomos, interdisciplinarios, plurales y de carácter consultivo.
- ❖ Integrado por Presidente y Vocales, auxiliado por un Secretario, nombrado de entre los vocales por su Presidente.

2.2. RESPONSABILIDAD

- ❖ comités Hospitalarios de Bioética son responsables del análisis, la discusión y el apoyo en la toma de decisiones.
- ❖ promoverán la elaboración de lineamientos y guías éticas institucionales, así como la educación bioética del personal médico.
- ❖ Tendrá funciones de consultoría, asesoramiento, estudio, docencia y supervisión de la investigación respecto a las cuestiones éticas que surjan de la práctica médica.

2.3. ENFERMO

Resultado de la decisión entre el médico tratante y el responsable del servicio.

1. Prioridad I. Paciente en estado agudo crítico, inestable
2. Prioridad II. Pacientes que requieren de monitoreo intensivo
3. Prioridad III. Paciente en estado agudo crítico, con pocas posibilidades de recuperarse
4. Prioridad IV. Pac. para los que la admisión en las UCI, se considera no apropiada.

2.4. PRESTADOR

Existen dos visiones o modelos: Tradicional y liberal.

2.5. NOM-168

Expediente clínico:

Conjunto de información y datos personales de un paciente, integrado por documentos escritos, gráficos, imagen lógicos, electrónicos, magnéticos, electromagnéticos, ópticos, magneto-ópticos y de otras tecnologías.

2.6. USO

Consultivo-órgano para dar consejo a los médicos, las enfermeras, los pacientes y otros involucrados en el cuidado de la salud.

2.7. ABUSO

La práctica de varios comités, e tomaba demasiado tiempo y por tanto era poco funcional

UNIDAD III ABORTO, BIOÉTICA EN PEDIATRÍA Y SALUD REPRODUCTIVA.

3.1 CONSENTIMIENTO INFORMADO ANTES DE 3 MESES

- ❖ Carta de consentimiento bajo información: documentos escritos signados por el paciente o su representante legal.
- ❖ El aborto en el ámbito jurídico, polémico estrictamente social y jurídico busca la despenalización de la interrupción consciente y voluntaria del embarazo.
- ❖ La actividad cerebral determina la vida y la muerte de las personas.

3.2 ESTADOS EN DONDE SE LEGISLA

- ❖ En todos los códigos penales se incluye el concepto de aborto
- ❖ El aborto realizado con el consentimiento de la mujer embarazada y el aborto sin consentimiento o sufrido sin violencia están previstos en todas las entidades federativas.
- ❖ El consentimiento de aborto está tipificado en veintisiete estados de la República.
- ❖ Despenalización del aborto en estados como Oaxaca.

3.3. CONSENTIMIENTO INFORMADO A PADRES O TUTORES

- ❖ la comprensión de términos médicos y de padecimientos de salud es complicado.
- ❖ Los tutores o padres firman el consentimiento informado establecido en el artículo 23 del código civil.
- ❖ La Convención de los Derechos del Niño, artículo 5o. establece que los Estados deberán respetar la responsabilidad de los padres o tutores.

3.4. ANTICONCEPTIVOS

- ❖ La anticoncepción como alternativa.
- ❖ El progreso de los conocimientos en el campo de la medicina preventiva y el desarrollo de nuevos fármacos.
- ❖ Anticonceptivos tienen una repercusión sobre la actividad sexual de la pareja psicológicamente madura, sexualmente adaptada y socialmente realizada.

3.5. EMBARAZO NO DESEADO

- ❖ La Reforma respeta y fortalece los derechos fundamentales de igualdad en general y a no ser discriminado, consagrados en el artículo 1o. constitucional.
- ❖ Nuestra Constitución no se refiere explícitamente al derecho a la vida.
- ❖ La Constitución sí se refiere en forma implícita al derecho a la vida humana.
- ❖ La capacidad jurídica de las personas físicas se adquiere por nacimiento y se pierde por la muerte.

3.6. CONCEPCIÓN IN VITRO

- ❖ El objetivo de la aplicación de estas técnicas es corregir los problemas de esterilidad y permitir la procreación.
- ❖ El artículo 19 del Código Civil establece que desde la concepción comienza la existencia natural de las personas.